



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 725

“PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA PREVENIR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE CASOS DE COVID -19 EN LA FIESTA DE FIN DE AÑO”

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el informe con **CITE: DGS/UPP/128/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por el Dr. Marco Antonio Espejo Villca; **JEFE DE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**; en el que manifiesta textualmente en su conclusión lo siguiente: “Por lo brevemente referido, ante la escalada vertiginosa de los casos provocados por el Coronavirus (COVID-19), es necesario asumir medidas que permitan contener la propagación de la cuarta ola provocada por el Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de resguardar la salud de la población del Municipio de El Alto”. En su **RECOMENDACIÓN Y SUGERENCIA** manifiesta lo siguiente: “Por lo que se recomienda a su autoridad por el área que corresponda emitir una normativa legal que restrinjan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas que dan lugar a las aglomeraciones sociales, teniendo como consecuencia la propagación del COVID-19 además controlar el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad en lugares de mayor concurrencia. Sugiriendo en consecuencia remitir antecedentes al Área pertinente, para fines que correspondan”.

Que el informe con **CITE: DGS/AL/106/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, **De:** Abg. Isabel Conde Sánchez; **ASESORA LEGAL - SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**, Abog. Rubén Aruquipa Condori; **ASISTENTE LEGAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN EN SALUD - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**. En su **CONCLUSIÓN** manifiesta lo siguiente: “Con base a los datos epidemiológicos en el Informe Técnico con CITE: DGS/UPP/128/2021, emitido por las Jefaturas de las Unidades de Promoción y Prevención y Epidemiología, dependientes de la Dirección de Gestión en Salud y Dirección de Atención en Salud, que demuestran el ingreso a la cuarta ola en el Municipio de El Alto, en el marco de la emergencia sanitaria y las actuales disposiciones legales, a fin de precautelar la salud y la vida de los habitantes de la urbe alteña, se recomienda que por las instancias competentes se emita la disposición legal pertinente que restrinja el expendio y consumo de bebidas alcohólicas que dan lugar a las aglomeraciones sociales, teniendo como consecuencia la propagación del COVID-19 y todo tipo de aglomeraciones en diferentes eventos para las actividades festivas de Año Nuevo 2022.

De la valoración técnico legal y análisis efectuado se concluye que, ante la razonabilidad indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud y la vida que se constituye en una función suprema del Estado, dada la emergencia sanitaria, las actuales disposiciones legales y la monitorización constante de la curva de contagios que establece un ascenso de nuevos casos confirmados, se considera viable y justificable asumir acciones y mecanismos normativos oportunos que restrinjan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas que dan

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 725

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

lugar a las aglomeraciones sociales, teniendo como consecuencia la propagación del COVID-19 y todo tipo de aglomeraciones y reuniones sociales en actividades festivas de Año Nuevo 2022", y en su RECOMENDACIÓN establece que: "Con base al análisis desarrollado, recomendamos a su autoridad remitir antecedentes a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, con el fin de que emitan la respectiva justificación legal respecto a la categorización de las actividades económicas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

Que el informe con **CITE: SMDE/AL/020/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, **De:** Abg. Yaneth Roxana Cruz Villca; **ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, en el que manifiesta en su conclusión lo siguiente: "Ante el incremento de los contagios registrados por COVID-19 en estos últimos días, todas las actividades económicas y comerciales en la jurisdicción del municipio de El Alto, que no tengan por objeto el consumo y/o de distribución de bebidas alcohólicas, deben tener el horario de atención desde las 5:00 hasta las 23:00 horas, durante el periodo que dure la restricción, en resguardo de la salud pública.

Aquellas actividades que se encuentran dentro de las categorías B, C y D de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, deberán encontrarse prohibidas de ejercer y desarrollar esa actividad.

Concluyendo que existe la respectiva justificación legal para el actual anteproyecto LEY MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA PREVENIR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE CASOS DE COVID -19 EN LA FIESTA DE FIN DE AÑO. De la misma manera RECOMIENDA: Se recomienda la remisión del presente informe y anteproyecto de LEY MUNICIPAL DE PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA PREVENIR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE CASOS DE COVID -19 EN LA FIESTA DE FIN DE AÑO ante la Dirección General de Asesoría Legal, para su atención y prosecución".

Que el informe con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/103/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, **De:** Dr. Winston Apaza Poma; **ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, en el que CONCLUYE: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el inc. b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sustentados a través de informes de justificación técnica y legal, reflejados en los informes: CITE: DGS/UPP/128/2021, CITE: DGS/AL/106/2021 y SMDE/AL/020/2021, en ese sentido de conformidad a la Ley N° 482, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Constitución Política del Estado, no se encuentra óbice legal, en consecuencia corresponde la prosecución de trámite".

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 725

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 18, establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud". "II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna". "III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de la solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 35, Parágrafo I; determina: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Y el Artículo 37; establece: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232; dispone: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272; dispone: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

La Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

La Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en parte del artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos...".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 725

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; señala:
"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano
Legislativo Deliberativa y Fiscalizadora. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES
DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y
competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas
y modificarlas".

La Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su
artículo 18. (PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL); señala: "El Pleno es la máxima autoridad
jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la
ciudadanía".

La Resolución Municipal 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, en su
artículo 41. (FUNCIONES COMUNES DE LAS COMISIONES PERMANENTES), en su inciso e);
refiere: "e) Elevar al Pleno, propuestas de solución de asuntos sometidos a su
consideración".

Por cuanto; la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de
El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción
Municipal de El Alto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución
Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás
normativas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 725

**"PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS PARA PREVENIR EL INCREMENTO DE CONTAGIOS DE
CASOS DE COVID -19 EN LA FIESTA DE FIN DE AÑO"**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto PROHIBIR EL
EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA PREVENIR EL INCREMENTO DE
CONTAGIOS DE CASOS DE COVID -19 EN LA FIESTA DE FIN DE AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO (DECLARATORIA).- Se declara "**LEY SECA**" a partir de la publicación de
la presente Ley Municipal hasta el 9 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente
Ley, son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural, jurídica, nacional o
extranjera en toda la jurisdicción del Municipio de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 725

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ARTÍCULO CUARTO (PROHIBICIÓN).- Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en: Restaurant, churrasquería o parrilleros, fricasería y chicharronería, supermercados, minisuper, bar pensión, quinta recreo, peña, discoteca, karaoke, bar o pub, cantina, distribuidora de bebidas alcohólicas, depósito de bebidas alcohólicas, licorería, club nocturno, whisquería y salones de eventos sociales, en los días establecidos en el artículo segundo de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO (ACTIVIDADES ECONÓMICAS).- El horario de atención de todas las actividades económicas que no sean objeto de prohibición descrita en el artículo cuarto de la presente Ley Municipal, podrán desarrollarse desde horas 05:00 hasta las 23:00, durante el periodo que dure la Ley Seca.

ARTÍCULO SEXTO (DEL CONTROL).- El control del cumplimiento de la presente Ley Municipal, estará a cargo de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Secretaría Municipal de Salud, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y Unidades Organizacionales correspondientes del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO (SANCIONES).- Las sanciones de la presente Ley Municipal se establecerán en el reglamento elaborado por el Órgano Ejecutivo del GAMEA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Jiris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Perla P. Quispe Madrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

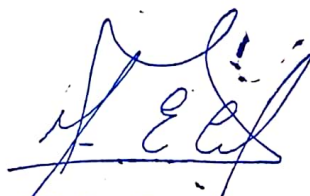
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 725

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 725 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

